

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Nº68

Instituto Interuniversitario de Criminología

OCTUBRE 2003

En este Boletín presentamos algunos resultados de un trabajo empírico que, bajo el título *Violencia en el ámbito familiar: la mujer como víctima*, fue defendido como tesis doctoral a principios de este año por María José Benitez y co-dirigida por Cristina Rechea y Rosario de Vicente en la Universidad de Castilla la Mancha.

La parte de la tesis que resumidamente presentamos en esta ocasión demuestra, entre otras cosas, la habilidad de su autora para aprovechar una coyuntura social y mediática de gran trascendencia, que auguraba un posible cambio de actitud frente a los malos tratos domésticos, y proceder a su medición empírica. Los resultados obtenidos con el trabajo de campo realizado en dos momentos temporales distintos es lo que presentamos en este boletín.

No quedan recogidas las modificaciones fruto de la reciente reforma habida en esta materia (Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros) por encontrarse este número en imprenta en el momento de su entrada en vigor.

El cambio de actitud social y jurídica frente a los malos tratos

M^a José Benitez
Cristina Rechea

Introducción

En España, a finales de 1997 y principios de 1998, el fenómeno de los malos tratos dentro del hogar comenzó a convertirse en un tema de gran importancia social. La información ofrecida por los medios de comunicación fue masiva y se podía apuntar un cambio de actitud ante conductas, que encubrían una cifra negra escandalosa, ya que sólo entre el 5% y el 10% de las víctimas denunciaban su situación. Sin duda, el peso de la opinión pública coadyuvó a que se produjera la sensibilización social necesaria para que se pudiera captar la importancia del problema de las agresiones en el hogar, conociéndose todos los días supuestos que hacían patente una realidad nada prometedoras en lo que a relaciones familiares se refiere, necesitada de un tratamiento jurídico y asistencial distinto del que hasta ese momento existía. De hecho este "boom" social agilizó cambios legislativos ya previstos en materia de maltrato, cuyo fruto fue la Ley Orgánica 14/1999 de 9 de junio, modificadora del Código penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que significó un hito en la regulación de la materia, representando un antes y un después. Y ello sólo por las mejoras técnicas que preveía, entre las que se encontraban

la inclusión dentro de la acción típica de la violencia psíquica y dentro de los sujetos pasivos del excónyuge o excompañero/a sentimental, la acotación del término "habitualidad", y la previsión del alejamiento como una pena accesoria a imponer en caso de agresiones domésticas, sino también por el contexto social de sensibilización hacia el fenómeno de los malos tratos que reflejaba.

A través de esta investigación se ha pretendido comprobar si la posición adoptada por la opinión pública con relación al tema del maltrato había generado cambios sustanciales en la percepción del problema desde un punto de vista social y jurídico, esto es:

1º.- Si la campaña de maltrato había provocado efectos en la sociedad en general y en concreto en las víctimas de agresiones en el hogar.
2º.- Si había variado la respuesta jurídica de los aplicadores de la ley ante el fenómeno de los malos tratos como producto de las modificaciones legislativas y del cambio de actitud generalizado ante el problema.

Resultados de las encuestas de victimización

El número de mujeres de la muestra general (M1) que informó haber padecido maltrato es similar en los dos periodos muestrales; esto es, el 15% y el 12% de las mujeres entrevista-



METODOLOGÍA

Para este estudio se utilizó un diseño de medidas repetidas, antes del periodo de sensibilización social y jurídica (1997) y después de este periodo (2000). En cada uno de estos dos momentos se realizó una recogida de datos sobre las mujeres víctimas de malos tratos en el hogar y un vaciado de procedimientos sobre estos casos en los juzgados. Para la recogida de datos sobre las mujeres se utilizó una encuesta de victimación diseñada ex profeso a partir de una encuesta utilizada para este propósito en Alemania (Bilsky, Pfeiffer y Wetzels, 1993). Por lo que respecta al trabajo de campo, la encuesta se realizó cara a cara en los domicilios de las entrevistadas, aunque en algunas ocasiones se dejaba el cuestionario en casa de la mujer seleccionada para que una vez contestado lo remitiera en un sobre a la dirección especificada en dicho sobre, o era la entrevistadora quien al cabo de dos o tres días se pasaba a recogerlo. La dimensión de la encuesta no nos permite comentar en esta ocasión todos los resultados obtenidos, por lo que nos ceñiremos a aquellos aspectos que nos parecen más relevantes. En el caso de las actuaciones judiciales se recogieron datos de las sentencias correspondientes a los casos de malos tratos entre cónyuges.

La muestra inicial para la encuesta de victimación (N=200) se extrajo de la población de mujeres de Albacete de entre 15 y 75 años (M1), por un muestreo polietápico aleatorio de secciones censales y unidades de primera etapa por cuotas de edad. Para garantizar la existencia de un número suficiente de casos positivos también se planificó obtener otra muestra partiendo de las mujeres que acudían al "Centro Asesor de la Mujer" y de las que se encontraban en la Casa de Acogida (M2).

El éxito de respuesta varió en la muestra a la población en general: En 1997 respondieron al cuestionario 149 mujeres, mientras que en 2000 lo hicieron 184 mujeres, lo que supone un aumento del 18% de respuesta. En el caso de la muestra de riesgo (M2) en ambos periodos se obtuvo un número de elementos muestrales igual (N=17).

Por lo que respecta a las sentencias, se eligió al azar en Albacete un Juzgado de primera Instancia e Instrucción y se analizaron además los dos Juzgados de lo Penal y las dos Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial de Albacete; la búsqueda se realizó sobre las faltas de lesiones, malos tratos, amenazas, daños, coacciones e injurias, y sobre delitos de asesinato, homicidio, lesiones, amenazas, malos tratos, daños, coacciones e injurias siempre que fueran entre cónyuges.

El periodo de 1997 incluye todos los procedimientos sobre maltrato que se encontraron en los juzgados estudiados desde que entró en vigor el Código penal de 1995 hasta finales de 1998 (N=68, en 30 meses), mientras que el periodo 2000 recoge procedimientos desde que entró en vigor la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hasta finales de 2000 (N=85, en 18 meses).

das respectivamente han sido maltratadas físicamente a lo largo de su vida; y este porcentaje se reduce al 8% y al 9% si el periodo revisado se refiere a los últimos cinco años. No obstante se comprobó un aumento del número de denuncias de estos casos entre 1997 (8%) y 2000 (35%). De lo anterior es posible deducir un considerable descenso de la cifra negra del delito en 2000 (Figura 1).

En el caso de la muestra de riesgo (M2) el número de mujeres entrevistadas que dijeron haber padecido maltrato físico en alguna ocasión a lo largo de su vida aumentó ligeramente en 2000 respecto a 1997 (82% y 75% respectivamente), pero el número de mujeres entrevistadas que lo habían sufrido en los últimos cinco años desciende en 2000 respecto a 1997 (65% y 75%). Esto pone de manifiesto que en los últimos años la mujer está menos dispuesta a aguantar una situación de maltrato, quedando reflejado este hecho también en el claro descenso de la incidencia, ya que el porcentaje de víctimas de violencia conyugal de la muestra de riesgo (M2) que padecieron agresiones más de veinte veces en los últimos cinco años en el periodo de 2000 fue del 6% y en 1997 del 18%. No obstante, el índice de denuncias se mantiene igual en esta muestra debido a que en 1997 las instituciones ya instaban a estas mujeres a denunciar su situación.

Entre las posibles consecuencias del maltrato se encuentra la separación conyugal. En 2000, después de la campaña de sensibilización, las mujeres maltratadas físicamente parecieron estar más concienciadas de su problema. Así, en la muestra de población general (M1) casi un 40% de mujeres se habían separado de sus parejas como consecuencia de la violencia doméstica (un 30% más que en 1997). En la muestra de población de riesgo (M2) todas las

FIGURA 1. ¿Informó a la Policía? (%)

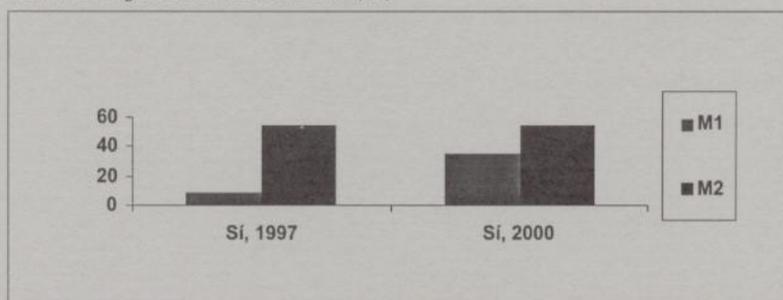


TABLA 1. Mujeres que no informaron a la policía de su situación

Motivos para no denunciar	1997	2000
La cosa no fue tan grave	22%	36%
Por tratarse de asuntos familiares	33%	27%
La persona que lo hizo se disculpó, prometiendo que no lo volvería a hacer	39%	45%
Porque la Policía no puede hacer nada	28%	18%
Por vergüenza	28%	—
Por miedo a no solucionar nada	33%	—
Por miedo a la convivencia	67%	27%

mujeres que padecían maltrato se habían separado de su agresor, mientras que en 1997 un 14% de ellas seguía manteniendo la relación conyugal.

Entre las medidas tomadas después del último incidente denunciado en el período de 2000, un 17% de los agresores fueron obligados a abandonar el hogar, no habiéndose impuesto esta medida en ningún supuesto del estudio llevado a cabo en 1997. Como consecuencia de esto el porcentaje de mujeres agredidas que salen de casa por los malos tratos se reduce casi a la mitad entre 1997 y 2000, pasando de un 62% a un 33%.

Cuando se les preguntó a las mujeres maltratadas por las medidas que consideraban oportunas para solucionar su problema, éstas demandaron más ayuda y apoyo para ellas y sus familias (la terapia para la familia pasa de un 8% en 1997 a un 41% en 2000; esto es, aumenta un 33%) y a la vez más castigo para el agresor (también se dobla el porcentaje de esta razón entre las que se esgrimieron para haber de-

nunciado: de un 7% en 1997 se pasa a un 14% en 2000).

Todas las mujeres maltratadas hablaron con alguien sobre su problema en el período 2000, mientras que en 1997 un 20% lo mantuvo en secreto; ninguna mujer de la muestra del 2000 dejó de denunciar por "vergüenza" o por "miedo a no solucionar nada", mientras que estas respuestas alcanzaron unos porcentajes del 28% y del 33% respectivamente en 1997. También descendió en un 40% el "miedo a la convivencia" como motivo para no exteriorizar el problema (tabla 1).

Resumiendo estos resultados podemos decir que:

1.- En 2000 las mujeres se mostraron menos reticentes a la realización del cuestionario que en 1997, e incluso en el caso de no padecer el problema de las agresiones domésticas colaboraban con pocas excepciones para que los datos que se les pedían fueran lo más precisos posible.

2.- Aunque en 2000 el número de denuncias aumentó, el número de mujeres víctimas de

violencia conyugal no muestra esa progresión. Además, la opción de separarse de su agresor fue tomada en mayor medida que en 1997, de donde cabe deducir que las mujeres "aguantan menos".

3.- En 2000 los responsables de tomar las medidas de protección inmediata reaccionaron de forma diferente a 1997, protegiendo más a la mujer y no victimándola de nuevo con la obligación de abandonar su hogar y por ende su entorno familiar y social. Uno de los aspectos más relevantes de la campaña mediática e institucional sobre los malos tratos, llevada a cabo desde 1998, es el cambio de consideración por la víctima de su propia condición de víctima. Las mujeres maltratadas no sólo se sienten víctimas que deben ser protegidas, sino que suponen que la sociedad y las instituciones van a protegerlas. Este cambio de actitud se puede observar con facilidad en la tabla 1.

Resultados de las sentencias penales

Con relación al trabajo de campo en juzgados hay que indicar que en 2000 existieron en

FIGURA 2. Forma de enjuiciamiento de los supuestos en 1998 y 2000 (%)

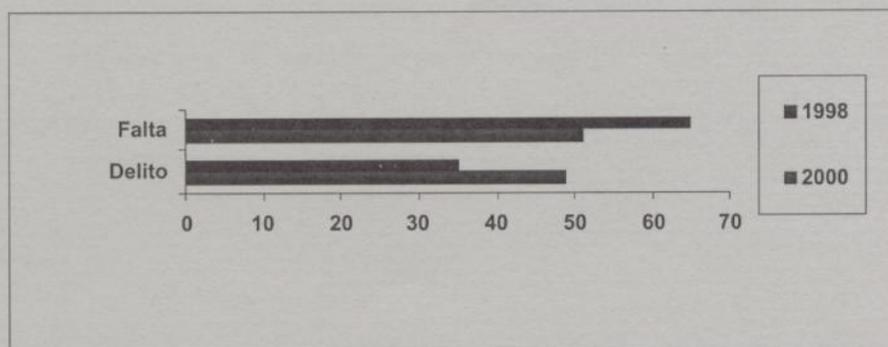
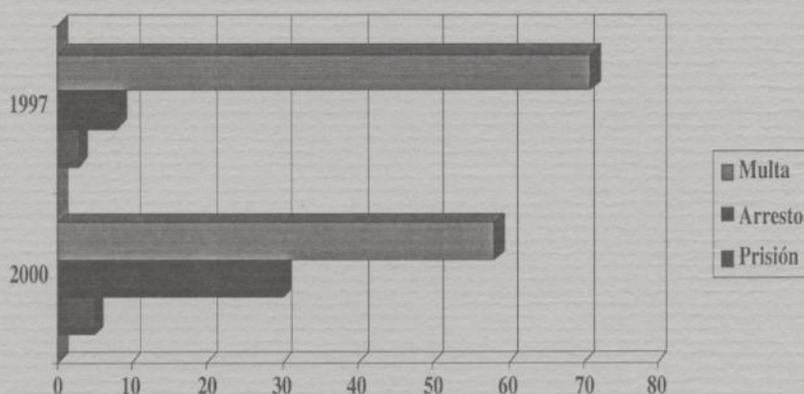


Figura 3 . Sanciones Impuestas por el Juez en 1997 y 2000 (%)



términos absolutos más procedimientos en materia de violencia doméstica que en 1997, pese a ser el periodo de estudio menor. En el periodo de 1997 existen 2,26 casos al mes, mientras que en el 2000 se resuelven unos 4,72 casos al mes.

Por otro lado, respecto a la forma de enjuiciamiento cabe señalar que en 1997 el 65% de los casos se enjuiciaron como faltas y el 35% como delitos, y en 2000 estos porcentajes se correspondieron con el 51% y el 49% respectivamente (Figura 2).

Respecto a las sentencias condenatorias los hechos fueron calificados de manera diferente en los dos periodos objeto de análisis. Con relación a las faltas, en el periodo de 1997 un 23% de los supuestos se calificaron como faltas de lesiones, mientras que en el segundo periodo esta calificación la alcanzaron un 60%. Respecto a los delitos, en el periodo de 1997 un 17% de los supuestos se consideraron como delitos de lesiones, siendo en el periodo de 2000 sólo de un 7% los hechos que obtuvieron esta calificación. Con relación al delito de maltrato habitual hay que señalar que en el estudio de 2000 la calificación de los hechos se ciñó a este precepto en un 13%, mientras que este porcentaje sólo fue de algo más de un 5% en 1997.

Las penas impuestas ponen de manifiesto que en ambos periodos de estudio la san-

ción más utilizada es la multa. Sin embargo, es notable el aumento de la pena de arresto de tres a seis fines de semana de un periodo a otro, pasando de un 8% en 1997 a un 30% en 2000. Aunque la pena de prisión aumenta también, este aumento es menos notable; en el caso de la franja de uno a dos años no se aplicó en ningún supuesto en 1997, mientras

que aparece con un 3% en 2000. En general estas diferencias se pueden apreciar en la figura 3.

Resumiendo estos resultados podemos señalar que:

1. En 2000 aparecieron más procedimientos en materia de violencia conyugal que en 1997, a pesar de tratarse de un periodo de recogida menor debiéndose vincular este resultado al aumento de denuncias y a la consecuente bajada de la cifra negra.

2. La forma de enjuiciamiento de los supuestos de malos tratos varió en el segundo periodo del estudio, enjuiciándose más casos como delitos. Esto puede deberse a las mejoras técnicas producidas a través de la reforma de 1999 en materia de malos tratos.

3. A partir de la Ley 14/1999, de 9 de junio, se sanciona más con penas privativas de libertad (arresto y prisión) que con anterioridad a ella.

CONCLUSIONES

Remitirse a la conciencia social para neutralizar el maltrato doméstico es un buen método para erradicar un problema que merma el progreso de la colectividad, pues ayuda a excluir de lo cotidiano la enquistada conducta de golpear a las esposas o compañeras sentimentales y otorga a las víctimas de este delito la posibilidad de tener otra perspectiva de su situación.

Por otro lado, las mejoras fruto de la reforma de 1999 en materia de malos tratos han hecho que sean viables determinadas soluciones que de no estar previstas no se podrían haber adoptado por el aplicador de la ley. Con todo, no es menos cierto que éste no está exento de la influencia de su entorno social, y que sus decisiones no se fundamentan exclusivamente en la letra de la ley sino en su interpretación, la cual inevitablemente queda interferida por los intereses manifiestos de la sociedad. La sociedad y la ley son dos espejos que se reflejan mutuamente, siendo la inevitable tensión entre ambas la que propicia su respectivo ajuste con la realidad.

Nos gustaría saber si el mero cambio legislativo o el mero cambio social habrían sido capaces por sí solos de producir las transformaciones observadas pero no es posible deslindar las causas y consecuencias de ambos procesos considerados individualmente.